



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ 2021-2024



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-IG-008/2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

2.- LA C. LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INE NÚMERO: [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE RATIFICA CON EL ACTA DE INSTALACIÓN DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN, Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

1.3.-QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE "MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ" CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.1 COLONIA CENTRO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P 86200, R.F.C. MJM7401023F9.

1.4.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LO SIGUIENTE: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EVALUACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ 2021-2024



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-IG-008/2022.

ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL, INCLUYE: EVALUACIÓN Y ENTREGABLES FÍSICOS Y DIGITALES, EN RELACIÓN A LA REQUISICION NO. 2083, SOLICITADAS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE "EL MUNICIPIO" DE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR NO. MJMDA-LSMN-018-2022, REQUISICIÓN NO. 2083, ASEGURANDO AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIOS, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PARA LLEVAR A CABO SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL, INCLUYE: EVALUACIÓN Y ENTREGABLES FÍSICOS Y DIGITALES, EN RELACIÓN A LA REQUISICION NO. 2083, SOLICITADAS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL, CON RECURSOS INGRESOS DE GESTIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV Y 37 PÁRRAFO I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN III Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, 16 FRACCIÓN I INCISO A) Y 17 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or administrative code.

1.6.- CONTRATAR EL SERVICIO QUE BRINDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL, INCLUYE: EVALUACIÓN Y ENTREGABLES FÍSICOS Y DIGITALES, EN RELACIÓN A LA REQUISICION NO. 2083, SOLICITADAS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL, CON RECURSOS INGRESOS DE GESTIÓN; TODO ELLO BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL "MUNICIPIO" DÉ AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON CARGO AL PROYECTO: C0059.- EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS FEDERALES, POR LA CANTIDAD DE \$ 492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); PARTIDA PRESUPUESTAL: 33904.- SERVICIO PROFESIONALES, CIENTÍFICO Y TÉCNICO INTEGRALES.

PROCEDIÉNDOSE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE LA EMPRESA INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ES UN CONTRIBUYENTE QUE TRIBUTA EN EL RÉGIMEN DE ASOCIACIÓN CIVIL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL ACTA CONSTITUTIVA NO. (1008) MIL OCHO, DEL VOLUMEN (19) DIECINUEVE, EXPEDIDA EL DIA 27 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES; PASANDO ANTE LA FE DEL SEÑOR



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-IG-008/2022.

ÓSCQ 0000
UËÄ
Q-f: { æk
} A
& } æ^ } &æ
æËÄ
Ø } äæ ^ }
ç ÅEFG Å
ä^ ÅæÄ
SVØWÖVÄ
^ Åæ æ || Å
XÇ ÅYÄ
Û^ &æ } Åæ
ä^ Å^ Å
| ä ^ æ } c
| . Å
Ö^ } ^ } æ^ Å
^ } Å æ^ } ææ
ä^ Å
&æ äææææ
} ÅÄ
ä^ . &æ æææ
æææ } Å^ Åææ
æ } f: { æææ
} Åæ Å
& } [Å æææ
| æÄ
^ } ææ [: æææ
} Å^ Å
ç^ : . æ } ^ . Å
] gä | æææ È

LICENCIADO. PAYAMBE LÓPEZ FALCONI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE; CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL 01 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BAJO EL NÚMERO 2800 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 162 VUELTAS A 175 VUELTAS DEL LIBRO DE LAS SOCIEDADES CIVILES, DOCUMENTO EXHIBIDO PREVIAMENTE Y QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR NO. [REDACTED], EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO.

II.3.- TIENE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL: SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE PARTICULARES O DE DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES Y/O GRUPOS PARTICULARES QUE PUDIESEN NECESITAR, Y QUE DE IGUAL MANERA CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y QUE A LA PRESENTE FECHA CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **IAP7310271Q9**.

II.5.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **AVENIDA LAS AMÉRICAS LOCAL G3 ALTOS, COLONIA ATASTA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86100.**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTÁNEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.2.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. -EL “MUNICIPIO”, CONTRATA Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DEL LOTE 1 Y 2, DETALLA EN LA REQUISICIÓN NO. 2083, RELATIVO AL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-IG-008/2022.

LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL, INCLUYE: EVALUACIÓN Y ENTREGABLES FÍSICOS Y DIGITALES, EN RELACIÓN A LA REQUISICION NO. 2083, SOLICITADAS POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSA:

REQUISICIÓN NO. 2083

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO S/IVA	IMPORTE TOTAL
1	1	SERVICIO	EVALUACIÓN ESPECIFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	\$ 280,000.00	\$ 280,000.00
2	1	SERVICIO	EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	\$ 212,000.00	\$ 212,000.00
SUBTOTAL					\$ 492,000.00
TOTAL					\$ 492,000.00

SEGUNDA. -PRECIO. POR SU PARTE "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL DE \$ 492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N), CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LA FACTURA O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, FACULTA A "EL MUNICIPIO" PARA QUE LE SEAN RETENIDO EL PAGO A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

CUARTA. -FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO AL FINALIZAR LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. PARA LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

QUINTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTREGÁNDOSE LOS ARCHIVOS DE LA EVALUACIÓN ESPECIFICA DE USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISM PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS FONDOS FORTAMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE FORMA FÍSICA Y DIGITAL A MAS TARDAR EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2022. EL CONTRATO TIENE UNA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-IG-008/2022.

VIGENCIA HASTA CONCLUIR EL SERVICIO Y QUE NO EXCEDERÁ DEL DÍA **20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. “EL MUNICIPIO”, SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL MUNICIPIO”, Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA EL “EL MUNICIPIO”, PARA LO CUAL “EL MUNICIPIO” NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

SÉPTIMA. -CANCELACIÓN DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO” SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL MUNICIPIO”, Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA “EL MUNICIPIO”, PARA LO CUAL “EL MUNICIPIO” NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

OCTAVA. -CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.

NOVENA. -RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO ENTRE “EL MUNICIPIO”, Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN PRO DE “EL MUNICIPIO”.
- B. CUANDO INCUMPLA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN EL SERVICIO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; FUERA DEL TÉRMINO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.
- C. POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.
- D. POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
- E. CUANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO REALICE EL SERVICIO CONTRATADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO CONTRATADO DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-IG-008/2022.

- G. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- H. PORQUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO RINDA LOS INFORMES QUE "EL MUNICIPIO" EN SU CASO REQUIERA.
- I. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRA

DECIMA. -SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE DESIGNE LE DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, TENDRÁ EN TODO TIEMPO, EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO E INDICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO, LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS MISMAS.

DECIMA PRIMERA. -EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE LE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.-QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SERVICIO QUE SE LE SOLICITE, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL MUNICIPIO", CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE CADA PARTE ASUMIRÁ SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

DECIMA TERCERA. -LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ
2021-2024



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. DAM/CPS-IG-008/2022.

EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD JALPA DE MÉNDEZ A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

FIRMAN LAS PARTES

IAP INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C. POR "EL PROVEEDOR"



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

ÓSC Q OOUÉÁ
Q + i { æk } Á
& } -æ^) &æpÉÁ
Ø } áæ ^) d Á
OE dFG Áæ^ ÁæÁ
ŠVOEUÓVÉÁ Á
Óæ æ || ÁQÁ Á
Q'Á^ &&æ } Áæ
á^Á | • Á
|ä ^æ æ } d • Á
O^) ^!æ^ • Á } Á
{ æ^: ææ^ Á
&|æ ææææ } Á
á^ • &|æ ææææá
5) Áæ^ ÁæÁ
æ + i { æk } ÉÁ
æ Ø& { | Á
] ææææÁ
^|ææ| :ææ } Á
á^ Á^! • æ } ^ • Á
] gá|ææ É

TESTIGO:

MTRO. RAFAEL RAMON MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.